CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-ICC-203-2024

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo está adelantando en la plataforma SECOP II, el proceso de selección por convocatoria pública, mediante la modalidad de licitación pública con el número LP-ICC-203-2024, cuyo objeto es: "Adelantar mantenimientos, reparaciones locativas y adecuaciones en las sedes del Instituto Caro y Cuervo."

En tal sentido, el inciso 2° del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que: "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*"

De esta manera, los servicios requeridos por el Instituto Caro y Cuervo son los de interventoría técnica, administrativa y financiera, que se diferencian de los servicios profesionales prestados por personas naturales, a la luz de la normatividad contractual, concepto ampliamente ratificado por la jurisprudencia, como la Sentencia C-326 de 1997 que señala lo siguiente al respecto:

> *"Los elementos constitutivos del contrato de consultoría, permiten concluir que existen diferencias sustanciales con el contrato de prestación de servicios, que habilitan al legislador para darles a quienes los suscriben un tratamiento también distinto. (…) El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad; mientras en los contratos de prestación de servicios sucede lo contrario, en ellos el contratista, persona natural, pone a disposición de la entidad contratante su capacidad de trabajo para asumir funciones o tareas relacionadas con aquella, que por alguna razón no puede realizar el personal de planta, luego los supuestos de hecho que sirven de sustento a uno y otro tipo de contrato son diferentes."*

Así mismo, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

> *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (Subrayado fuera de texto) (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la entidad a través del supervisor. El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo no existen empleos de profesionales en las ramas de la arquitectura y la ingeniería, dada la naturaleza y la misión encomendada, la entidad requiere contar con un equipo de trabajo conformado por profesionales especializados idóneos en la materia que apoyen el cumplimiento del objeto del contrato de obra a celebrar.

Esta necesidad de contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de obra resultante de la licitación pública N° LP ICC-203-2024 cuyo objeto es "Adelantar mantenimientos, reparaciones locativas y adecuaciones en las sedes del Instituto Caro y Cuervo."

El objeto del contrato se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[10] Servicios de asesoría de gestión.	[15] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[10] Servicios de asesoría de gestión	[16] Gerencia de proyectos
[80] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[11] Servicios de recursos humanos	[16] Servicios de personal temporal
[81] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería civil

PARÁGRAFO: El objeto del contrato de obra, objeto de la interventoría, se enmarca en la concepción del sistema "precios unitarios fijos sin formula de ajuste" por el cual, el contratista de la obra se obliga a realizar las obras correspondientes a los mantenimientos, reparaciones locativas y adecuaciones en las sedes del Instituto Caro y Cuervo. por una suma total fija, asumiendo todos los riesgos del costo de este y, por ende, sin reajustes en el precio del contrato.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la interventoría comprende la ejecución de acciones preventivas y correctivas de carácter técnico, administrativo y financiero, con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso contractual y de las leyes, decretos y normas que le apliquen al contratista una vez suscriba y comience la ejecución del contrato con el Instituto Caro y Cuervo para el objeto antes informado.

NOTA: Conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato

2.2.1 OBJETIVOS, METAS Y ALANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN

A continuación, se describen los objetivos que persigue la entidad con el contrato de consultoría a celebrar:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista de la obra, establecidas en el contrato suscrito con el Instituto Caro y Cuervo.
- Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, costo y calidad solicitados en el contrato de obra.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad y requerimientos vigentes.
- Velar porque las relaciones entre el Instituto Caro y Cuervo y el contratista, las autoridades de control y vigilancia y la ciudadanía en general, sean llevadas de tal forma que se logre un entendimiento permanente entre las partes.
- Controlar el archivo de supervisión o interventoría para integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.
- Proporcionar los elementos de juicio técnico, suficientes a la entidad para desarrollar la supervisión del objeto del contrato.

2.2.2 CRONOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El cronograma del contrato de consultoría se ejecutará acorde con el del contrato de obra, para lo cual, el contratista consultor deberá corroborar los tiempos, equipos y el personal con el cual se llevarán a cabo las diferentes actividades de control de obra, realizando cortes de obra para verificar periódicamente los resultados alcanzados por el contratista de obra en relación con los tiempos de ejecución de las obligaciones específicas que este ha adquirido con la entidad

2.2.3 LISTADO Y UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

Teniendo en cuenta que el contrato de consultoría tiene como objeto la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra que el Instituto celebre con el proponente que resulte adjudicatario de este, las personas interesadas en participar como proponentes deberán revisar toda la documentación oficial del proceso licitatorio N° LP-ICC-203-2024 en la página Web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co en especial, el contrato celebrado y sus modificaciones.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá realizar las siguientes actividades de interventoría

2.3.1 GENERALES

2.3.1.1 Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por EL INSTITUTO.

2.3.1.2 Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.3.1.3 Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio prestado.

2.3.1.4 Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto al desarrollo de la prestación del servicio.

2.3.1.5 Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.
2.3.1.6 Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
2.3.1.7 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
2.3.1.8 Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
2.3.1.9 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor y/o la interventoría del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
2.3.1.10 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2.3.1.11 Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Entregar mensualmente al Instituto, a través de del supervisor designado y/o la interventoría los respectivos soportes de pago.
2.3.1.12 Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
2.3.1.13 Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar. en los porcentajes de ley establecidos. Entregar mensualmente al Instituto, a través de del supervisor designado y/o la interventoría los documentos de afiliación y vinculación del personal operativo (guardas de seguridad), a las entidades de Salud, Pensión y ARL.
2.3.1.14 Comprometerse a adquirir, adoptar y mantener el uso de elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución de cualquier tarea o actividad relacionada con el contrato suscrito con el Instituto Caro y Cuervo, cuando así se requiera desde el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en pro del autocuidado por salvaguardar la integridad física y la salud individual.
2.3.1.15 Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.
2.3.1.16 Presentar informes de ejecución de actividades junto con los documentos soporte y cargarlos, de acuerdo a la periodicidad establecida en la forma de pago, en la sección “Ejecución del contrato” de la plataforma SECOP II, como requisito para el pago.
2.3.1.17 Presentar factura electrónica de acuerdo a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.
2.3.1.18 Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del ICC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2.3.1.19 Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones postcontractuales que se deriven del mismo.
2.3.1.20 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la

naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.3.1.21 De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.3.1.22 Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

2.3.1.23 Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el ICC.

2.3.1.24 Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

2.3.1.25 Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el ICC en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

2.3.2 ESPECÍFICAS: El contratista deberá realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra resultante el proceso licitatorio N° LP-ICC-203-2024 ejecutando las siguientes actividades:

2.3.2.1 DE TIPO ADMINISTRATIVO

2.3.2.1.1 Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo

2.3.2.1.2 Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

2.3.2.1.3 Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Instituto intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

2.3.2.1.4 Organizar la información y documentos de manera física y digital, que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de la Entidad y enviar, una vez se produzca, el original de la misma a la entidad.

2.3.2.1.5 Coordinar con las dependencias del Instituto que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.

2.3.2.1.6 Tramitar la correspondencia externa que surja en desarrollo del contrato en coordinación con la entidad. El interventor tramitará todos los documentos recibidos, llevando un control pormenorizado del estado de cada gestión.

2.3.2.1.7 Evitar que se rompa el equilibrio financiero del contrato por causas atribuibles a la entidad.

2.3.2.1.8 Programar y coordinar reuniones semanales con el contratista de Obra para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

2.3.2.1.9 Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera, presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por otras entidades públicas, respecto de las obligaciones a su cargo.

2.3.2.1.10 Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

2.3.2.1.11 Vigilar el desarrollo de los trabajos con base en lo estipulado en el contrato, teniendo en cuenta los objetivos y alcances básicos del objeto contratado y las obligaciones y especificaciones dadas por la entidad.

2.3.2.1.12 Exigir el cumplimiento estricto del contrato, acuerdos, actas y autorizaciones.

2.3.2.1.13 Remitir a la supervisión encargada del contrato por EL INSTITUTO, con mínimo quince (15) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo pactado, las solicitudes de modificación a que hubiere lugar, para que este, en apoyo con el Grupo de gestión contractual, conceptúe sobre su viabilidad técnica, administrativa y financiera (presupuestal).

2.3.2.1.14 Informar a la supervisión encargada del contrato por EL INSTITUTO, con mínimo cinco (5) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo pactado, sobre cualquier motivo que lleve a la suspensión del contrato de obra, con una explicación detallada y manifestando el tiempo por el

cual se debe suspender la ejecución de los trabajos, informe que debe ser presentado en forma inmediata, tan pronto tenga conocimiento del hecho o hechos que justifiquen o conlleven a la suspensión, el cual debe ser remitido oportunamente con el fin de que se elabore la respectiva acta de suspensión.

2.3.2.1.15 Informar de manera inmediata a la supervisión encargada del contrato por EL INSTITUTO, sobre las modificaciones que incidan en el alcance o valor del mismo, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

2.3.2.1.16 Velar y exigir al contratista de obra que las garantías contempladas en el contrato de Obra, estén vigentes por todo el plazo de ejecución y vigencia de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente.

2.3.2.1.17 Elaborar y presentar al supervisor del Contrato todas las actas que surjan en el desarrollo del contrato de obra,y de las demás reuniones a que hubiere lugar en el marco de la ejecución del contrato de Obra y propiamente de esta interventoría. Todas las fechas que figuren en cada una de las actas deben corresponder a la misma fecha en que ocurrió el evento.

2.3.2.1.18 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, por parte del contratista de la obra, deberá informar a la supervisión encargada del contrato por EL INSTITUTO, con mínimo cinco (5) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo pactado, para que Éste en apoyo con el Grupo de gestión contractual de la entidad, revise, analice, y/o evalúe la procedencia y pertinencia de imponer sanciones contractuales o aplicar las cláusulas excepcionales que se hubieren estipulado.

2.3.2.1.19 Llevar la ejecución financiera y el control de ejecución del contrato, incluyendo todo lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas ante EL INSTITUTO.

2.3.2.1.20 Exigir al contratista de obra la expedición de la certificación del cumplimiento mensual, los pagos correspondientes a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la normatividad vigente.

2.3.2.1.21 Todos los originales de las actas y demás documentos del contrato, deberán estar acompañados de sus soportes y serán archivados en la carpeta del contrato en forma secuencial, foliados y registrados en el índice que debe permanecer en la contraportada de cada carpeta, excepto los originales de los documentos que sean soporte para pago, los que reposarán en el Grupo de gestión financiera de la entidad.

2.3.2.1.22 En ningún caso el interventor podrá suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato. Cuando las modificaciones impliquen adiciones en valor o en plazo, estos documentos serán suscritos por EL INSTITUTO, una vez obtenga la recomendación por parte del interventor y el visto bueno del Grupo de gestión contractual.

2.3.2.1.23 Exigir al contratista de obra que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.

2.3.2.1.24 Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, por el objeto del contrato.

2.3.2.1.25 Dar trámite a las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación del contrato soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que, ningún caso, deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.

2.3.2.2 DE TIPO TÉCNICO

2.3.2.2.1 Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, estas deberán someterse a la supervisión encargada del contrato por EL INSTITUTO, con mínimo quince (15) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo pactado, previo concepto del interventor.

2.3.2.2.2 Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a los que haya lugar.

2.3.2.2.3 Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.

2.3.2.2.4 Suministrar al contratista todos los detalles y especificaciones técnicas necesarios que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.

2.3.2.2.5 Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad, requerimientos ambientales y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales.

2.3.2.2.6 Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas.

2.3.2.2.7 Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista de obra, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.

2.3.2.2.8 Certificar el cumplimiento del contrato cuando le sea solicitado.

2.3.2.2.9 Certificar oportunamente el recibo a satisfacción de la obra según lo estipulado en el texto del contrato. Bajo ninguna circunstancia, podrá emitir certificación para el último pago del contrato que vigila, sin que se hayan ejecutado y obtenido todos los resultados perseguidos en el objeto, pliegos de condiciones, propuesta y cuerpo de obligaciones del mismo. Para expedir esta certificación deberá hacer las verificaciones de cumplimiento legal, del cronograma de actividades y de los resultados obtenidos.

2.3.2.2.10 Confrontar con las normas técnicas, la calidad de los bienes y servicios contratados, y si es el caso, comunicar oportunamente el incumplimiento o siniestro a la supervisión encargada del contrato por el Instituto Caro y Cuervo, con el fin de tomar las medidas necesarias.

2.3.2.2.11 En caso de incumplimiento parcial o total dentro del plazo de ejecución del contrato de obra, el interventor deberá requerir por escrito al contratista dentro de un término no mayor a tres (3) días calendario, de conocido el hecho causal de incumplimiento, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo. La copia de dicho requerimiento deberá ser enviada al Grupo de gestión contractual.

2.3.2.2.12 Controlar e informar semanalmente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.

2.3.2.2.13 Mantener actualizada la información y remitir de manera oportuna toda la documentación relativa del contrato a la supervisión encargada del contrato por EL INSTITUTO.

2.3.2.2.14 Informar por escrito a la supervisión encargada del contrato por EL INSTITUTO, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la entidad en asuntos relacionados con el mismo.

2.3.2.2.15 Notificar a la supervisión encargada del contrato por EL INSTITUTO cuando por cualquier circunstancia, no pueda ejercer la actividad de interventoría del contrato.

2.3.2.2.16 Responder técnicamente por cualquier requerimiento o novedad que se genere durante la ejecución de la Obra y propiamente del Contrato de interventoría.

2.3.2.3 DE TIPO FINANCIERO

2.3.2.3.1 Mantener actualizada la información referente al estado financiero del contrato.

2.3.2.3.2 Revisar el flujo de caja propuesto por el contratista y hacer los ajustes que estime convenientes y verificar su ejecución.

2.3.2.3.3 Revisar, avalar y tramitar ante EL INSTITUTO y bajo la coordinación del supervisor encargado del contrato, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

2.3.2.3.4 Adoptar las medidas necesarias para que el contratista mantenga las condiciones financieras que propuso y que se obligó mediante la suscripción del contrato respectivo.

2.3.2.3.5 Verificar que el contrato está debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en este sentido, informar a la supervisión encargada del contrato por EL INSTITUTO, a fin de obtener los certificados de disponibilidad y registro cuando se requiera.

2.3.2.3.6 Presentar informes sobre las situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.

2.3.2.4 DE TIPO JURIDICO:

2.3.2.4.1 Velar por el cumplimiento de la normatividad contractual vigente, tanto general, como particular para lo cual debe garantizar que conoce, ha estudiado y analizado el contenido integral del proceso contractual objeto del contrato, previo al inicio de su ejecución.

2.3.2.4.2 Garantizar que todos los documentos proyectados por la interventoría cuenten con motivación jurídica. Ley, Jurisprudencia, Doctrina y caso en concreto como mínimo.

2.3.2.4.3 Proyectar las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación del Contrato de Obra y remitirlas en los tiempos y condiciones fijados por la Entidad.

2.3.2.4.4 Verificar el cumplimiento de las obligaciones de orden jurídico, constitución y vigencia de las pólizas y sus respectivos amparos, con el fin de que las mismas siempre se encuentren vigentes y en los plazos establecidos. Así como exigir al Contratista la ampliación y ajuste a las garantías otorgadas, acorde con las modificaciones realizadas al respectivo Contrato.

2.3.2.4.5 Verificar y alertar las conductas que puedan constituir incumplimiento por parte de los contratistas del servicio de transporte especial escolar en cuanto a los parámetros requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en los correspondientes contratos, manuales y reglamentos emitidos por la SED.

2.3.2.4.6 Realizar informe técnico a la Entidad, con la tasación de presuntos incumplimientos y demás aspectos requeridos para la formulación del proceso administrativo sancionatorio, especialmente aquellas relacionadas con la imposición de multas, posibles incumplimientos, adición, prórroga, cesión, terminación anticipada (unilateral o bilateral) y liquidación.

2.3.2.4.7 Proyectar, sustentar, conceptuar las solicitudes, que respondan a las peticiones quejas y reclamos realizadas por la ciudadanía y entes de control del Contrato de Obra. Teniendo como base la normatividad vigente y los documentos contractuales de cada proceso, de acuerdo con la siguiente prioridad, a partir de su recibo:

- Prioridad inmediata: el mismo día que se solicite.
- Prioridad urgente: máximo 1 día hábil siguiente del día de la solicitud
- Prioridad media: máximo 3 días hábiles.
- Prioridad baja: máximo 5 días hábiles.

2.3.2.4.8 Elaborar y presentar a la Entidad las recomendaciones para la aplicación de las sanciones y descuentos contemplados en los contratos objeto de supervisión y sus componentes, incluyendo la respectiva tasación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o, la norma que la modifique, complemente, desarrolle o sustituya, en los formatos que la entidad disponga para tal fin.

2.3.2.4.9 Velar que, en los procedimientos relacionados con las sanciones o descuentos, se realice el cotejo documental que permita asegurar el debido proceso.

2.3.2.4.10 Realizar seguimiento a las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y demás actos que surjan con ocasión a la ejecución del Contrato que se encuentra amparados en el objeto contractual.

2.3.2.4.11 Evidenciar y adelantar de manera oportuna los procedimientos previstos en los Manuales de Contratación y Supervisión vigentes expedidos por la Entidad respecto de los trámites de posible incumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos suscritos en el marco del objeto contractual, los cuales deberán contar con los soportes y encontrarse debidamente justificados y Recomendar a la Entidad la imposición de sanciones si hubiere lugar en los términos del contrato.

2.3.2.4.12 Participar activamente en las reuniones que programe el equipo jurídico, técnico, financiero y administrativo de la Entidad para atender los requerimientos generados por los entes de control con ocasión de los requerimientos ordinarios que se presenten durante la ejecución del contrato y los demás derivados del presente contrato, así como los requerimientos que se generen por las auditorias de desempeño, regularidad o especiales que desarrollen los organismos de control.

2.3.2.4.13 Elaborar y suscribir las actas de liquidación del Contrato de Obra acompañada de los debidos soportes.

2.3.2.4.14 Realizar y remitir a la Entidad, informe de seguimiento ejecutivo jurídico, técnico, administrativo y financiero de los contratos suscritos en el marco del objeto contractual, proyectando y conceptuando las respectivas justificaciones respecto de la imposición de multas, posibles incumplimientos, adición, prórroga, cesión, terminación anticipada (unilateral o bilateral) y liquidación, cuando así sean requerido por la Entidad, o cuando el supervisor encuentre merito para ello.

2.3.2.5 OTRAS ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR:

A. Al inicio del contrato:

1. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, los estudios y diseños existentes. Es decir, toda la documentación administrativa, técnica y financiera que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como, formular las sugerencias a que haya lugar, y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
2. Presentar dentro de los cinco días siguientes a la firma del acta de inicio, un PLAN DE CALIDAD donde se establezca el control sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato de obra, así como la periodicidad de los comités de seguimiento, la verificación, visitas y asesorías a que haya lugar.
3. Revisar la dedicación de los profesionales de acuerdo con las condiciones de los pliegos de la obra.
4. Exigir su presentación, revisar y dar concepto oportuno acerca de los programas y planes que debe presentar el contratista de la obra, entre los que se encuentran los análisis de precios unitarios detallados de las actividades a desarrollar, el programa de seguridad industrial, el programa detallado de obra y los planes de gestión ambiental y de calidad.
5. Elaborar balances mensuales de ejecución de obra, identificando las tendencias en la ejecución de obra a fin de recomendar acciones de mejora al contratista.
6. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato.
7. Revisar, solicitar ajustes o aprobar la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
8. Verificar para la suscripción del acta de inicio del contrato, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.
9. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato dentro de la oportunidad prevista en los pliegos de condiciones y sus anexos técnicos o pactada en el contrato, o a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación.

B. A la finalización y liquidación del contrato: Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato

1. Recibir la obra y los trabajos del contrato, verificando sus condiciones de óptima calidad. Para ello, levantará un acta y un registro fotográfico que será firmado por el contratista y el interventor, con el visto bueno del supervisor de EL INSTITUTO.
2. Solicitar al supervisor de EL INSTITUTO copia de la certificación de saldos y pagos efectuados al contratista. Con base en toda la información producida durante la ejecución del contrato, elaborar, junto con el supervisor, el proyecto de acta de liquidación del contrato para que sea remitido al Grupo de gestión contractual, una vez terminado el plazo de ejecución. Esta acta de liquidación final del contrato de obra será suscrita por el contratista, el interventor, el supervisor y el ordenador del gasto, dentro del término fijado para el mismo.

3. Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso y con mínimo quince (15) días calendario anteriores a la finalización del plazo del contrato, los amparos de estabilidad de obra, de calidad del bien o servicio suministrado, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Informar al supervisor de EL INSTITUTO, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente.
6. Suscribir el acta de liquidación de su contrato de interventoría, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

NOTA: La no realización y suscripción del acta de liquidación del contrato en el plazo previsto en el mismo o en su defecto, en el señalado en la ley, genera acciones disciplinarias y las demás acciones legales pertinentes

2.3.2.6 LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA: El interventor no podrá:

1. Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en el contrato, sin la debida aprobación de EL INSTITUTO.
2. Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.
3. Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, así como la de liquidación y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo.
4. Transar o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas de EL INSTITUTO.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo igual al de la duración de las obras, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio entre la supervisión y el contratista.

PARÁGRAFO: La suscripción del acta de inicio tendrá lugar una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por parte del Grupo de gestión contractual de la entidad.

2.5 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato resultante, con cargo al presupuesto de funcionamiento e inversión:

FUNCIONAMIENTO: OBJETO DE GASTO A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), por valor de $70.498.547 con recursos nación (10) para la vigencia 2024. INVERSIÓN: Código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión - BPIN: 202300000000181, ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO PARA LA DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL BOGOTÁ, CHÍA, producto C-3399-1603-5-

20302D-3399011-02 (sedes adecuadas) por valor de $61.276.485 con recursos Propios (20), para la vigencia 2024.

2.6 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de hasta **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS ($131.775.031)** incluido el IVA y AIU Nota: El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2.7 FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado por EL ICC, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente manera: Se pagará al contratista mediante tres (3) pagos mensuales iguales vencidos, cada uno hasta por la suma de hasta CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VENTICINCOMIL MIL DIEZ PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($43.925.010,33) incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, el supervisor del contrato debe radicar en el grupo de gestión contractual y en el grupo de gestión financiera (con el recibido de radicado en el grupo de gestión contractual), la certificación de cumplimiento y los soportes de pago al sistema general de seguridad social en salud riesgos profesionales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y estará sujeto a la disponibilidad del PAC de la entidad.

El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

2.8 SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 17 del grupo de Recursos Físicos del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario JOSE WILLIAM BALLÉN MONTOYA, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado, con el apoyo técnico del contratista JUAN CARLOS CANCINO DUARTE, y el apoyo en materia de seguridad y salud en el trabajo de la funcionaria WENDY NIRVANA TOVAR ROJAS profesional especializado código 2028 grado 13, o quien haga sus veces , del Grupo de Talento Humano. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional código 2028, grado 12 en cabeza del funcionario SILVIA KARINA MARTÍNEZ GUAUQUE

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de Concurso de Méritos por la cual se sustanciará el proceso de contratación están previstos en la Constitución Política de Colombia y sus leyes y decretos que lo regulan y reglamentan; en especial, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en relación con la procedencia del concurso de méritos como modalidad de selección de contratación prevista en la norma superior, la Ley 80 de 1993, específicamente en el Inciso 2° del Numeral 2° del Artículo 32, por la cual, "(..) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el valor que estimó la entidad para el presupuesto oficial de la presente contratación contrato, se basó en las actividades específicas de los servicios de interventoría, incluyendo el "… costo de los servicios de consultoría requeridos (…) "personas / tiempo", el soporte logístico…"

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato, la entidad tomó en consideración los precios del mercado, a la luz de lo establecido en la normatividad contractual que exige a las entidades comprar sus bienes, servicios y obras que requiera para su funcionamiento y para atender sus planes misionales. Para tal efecto, se

deben tener en cuenta criterios como los siguientes: cotizaciones de proveedores de servicios, procesos de otras entidades, contratos de vigencias anteriores, entre otros.

Para estimar el valor del presente proceso de contratación, el ICC solicitó a través de correo electrónico, cotizaciones de los servicios requeridos. De las cotizaciones enviadas se recibieron respuestas por parte de las siguientes empresas:

- ARQUITECTA PAOLA CRISTINA SALAMANCA
- ARQUIITECTA MARIA ISABEL GALINDO MARTÍNEZ
- ARQUITECTA INGRID DUARTE PINTO.

Con la información recibida se realizó el cálculo del valor de las actividades de mantenimiento proyectadas.

5 METODOLOGIA

Con el fin de determinar los costos directos, se realizó el siguiente procedimiento:

1. calcular el promedio de los valores presentados en las (3) cotizaciones recibidas por el ICC:

Con base en los anteriores cálculos, se determinó que los costos directos para el presente concurso de méritos son CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS ($131.775.031,oo) incluido el IVA

Nota: A los servicios contemplados en la tabla anterior se les debe sumar el valor correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual fue determinado, de acuerdo con las cotizaciones recibidas. Adicionalmente, se precisa que el IVA para estos servicios se toma solo sobre la utilidad del proveedor.

El detalle de los cálculos realizados se muestra en el archivo Estudio de Mercado Interventoría

5.1 AIU

El AIU es una estipulación que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, es de aclarar que no se conoce ordenamiento legal que lo regule.[1] El AIU se refiere a los costos requeridos para la ejecución del contrato, donde:

Administración (A): Son los costos indirectos necesarios para el desarrollo de un proyecto, como honorarios, impuestos, entre otros.

Imprevistos (I): Dependen de la naturaleza de cada contrato y constituyen el alea del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista. En este término cabe hacer referencia a: Imprevisión: “falta de acción de disponer lo conveniente para atender a contingencias o necesidades previsibles” lo cual no es lo mismo que imprevisto, puesto que, en la ejecución de los presupuestos de obra, los imprevistos están determinados y se tiene plena seguridad de su presencia, ya que es un riesgo normal en todo el desarrollo del proyecto. Sobrecosto: Valor adicional a todos los costos presupuestados que son necesarios para dar término a la obra, del cual se espera un retorno. Por la naturaleza del contrato a celebrar los costos de imprevistos no aplican.

Utilidad (U): Es la ganancia que el contratista espera recibir por la realización del contrato, la cual debe ser garantizada por las entidades.[2] Cada contrato comporta un negocio jurídico en particular, por ende, connota unas características especiales, en tal virtud, la administración de acuerdo con las condiciones de cada contrato y a la conveniencia para las partes, puede determinar la viabilidad para pactar esta figura, sin que ello se torne

[1] GÓMEZ LEE, Iván Darío. Director. Consideraciones Jurídicas del AIU. Bogotá 9 de septiembre de 2004. Proceso de Responsabilidad fiscal. www.contraloriagen.gov.co/html/normatividad/normatividad_control_fiscal/contenido/EE3 2493-04.pdf.
[2] Ibidem

ilegal. En este orden, la procedencia del mismo depende de la complejidad del negocio y de las obligaciones que se deriven del contrato mismo y no de otros factores.[3]

El ICC, para determinar el valor correspondiente al AIU, solicitó cotizaciones a posibles proveedores del servicio a contratar. Se recibieron tres cotizaciones con los siguientes porcentajes de AIU y se calculó el promedio de las mismas:

	MARÍA ISABEL GALINDO	INGRID DUARTE PINTO	CRISTINA SALAMNCA	PROMEDIO
AIU	22%	22%	22%	**22%**
A	15%	17%	17%	**16,33%**
I	7%	5%	5%	**5,67%**

De acuerdo con el análisis estadístico anterior, la Entidad determino que el valor máximo de AIU para el presente proceso de selección es del 22%, distribuido de la siguiente manera: Administración 16,33%, y Utilidad 5,67%.

Con base en los anteriores cálculos, se determinó que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($131.775.031,oo)** incluido el IVA. y demás tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

6 CONDICIONES HABILITANTES

El Instituto Caro y Cuervo, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

Tabla
Requisitos Habilitantes

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Residual	Habilitado/ No habilitado

Fuente: Grupo de Contratación

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad y la propuesta económica a la cual se le otorgue mayor puntaje.

[3] AIU. Gerencie.com. Colombia – Bogotá. http://www.gerencie.com/aiu.html. Citado Mayo 20 de 2008

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

5.1 CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES

5.1.1 Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en la tabla de Códigos UNSPSC de experiencia válidos para el presente proceso.

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por el Instituto Caro y Cuervo para demostrar experiencia en la presente selección serán:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[10] Servicios de asesoría de gestión.	[15] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[10] Servicios de asesoría de gestión	[16] Gerencia de proyectos
[80] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[11] Servicios de recursos humanos	[16] Servicios de personal temporal
[81] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería civil

5.1.2 Capacidad residual de contratación (Kr)

La entidad no verificará la capacidad residual de contratación (Kr) a los oferentes por tratarse de un contrato de consultoría.

5.1.3 Participantes

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en cualquier otra modalidad de asociación que no infrinja las normas constitucionales y legales colombianas y que cumplan con los requisitos establecidos del pliego de condiciones.

5.1.4 Carta de presentación de la propuesta

Aportar la carta de presentación de la propuesta, anexo N° 1 *"Carta de Presentación de la Propuesta"*, la cual deberá ser firmada por el proponente.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio u otro tipo de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal o apoderado. En este caso debe aportar el documento donde conste legalmente:

- Que el objeto del presente proceso está comprendido dentro de su capacidad jurídica; y,
- Que la persona que firma la *"Carta de presentación de la propuesta"* tiene facultades para comprometer al proponente en el objeto del contrato e igualmente en su ejecución. Si existieren limitaciones en el anterior sentido, la propuesta debe acompañarse del documento en donde conste que se recibió la correspondiente autorización, de parte de la instancia competente.

NOTA: En caso de que el proponente o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, no sea arquitecto o ingeniero civil matriculado, la propuesta deberá ser avalada adicionalmente por un arquitecto o ingeniero civil, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros y Ley 435 de 1998 para el caso de los arquitectos. En todo caso se deberá anexar copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional de quien firma o avala la respectiva propuesta

5.1.5 Existencia y representación legal

5.1.5.1 Personas jurídicas nacionales

Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, que el término de su duración es superior a la vigencia del contrato y un (1) año más, y que su objeto social esté relacionado con el bien o servicio a contratar.

5.1.5.2 Personas naturales

Aportar el certificado de matrícula mercantil emitido por la autoridad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su inscripción como comerciante y que su actividad comercial permita ejecutar el objeto de este proceso.

5.1.5.3 Personas jurídicas extranjeras

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998, si es el caso.

5.1.6 Paz y salvo por concepto de aportes parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de su propuesta.

Por aportes parafiscales se entienden los aportes o giros a cargo de un empleador al sistema general de seguridad social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL, Ley 1562 de 2012) de sus empleados, así como Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá:

a) Las personas naturales declararán, bajo la gravedad del juramento, que están a paz y salvo por concepto

de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de las propuestas. Cuando el proponente sea persona natural deberá acreditar los documentos de afiliación al sistema integral de seguridad social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

b) Las personas jurídicas aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o, en el evento en que no exista obligación legal de tener revisor fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de su propuesta.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de sus propuestas, según lo establecido a este respecto en los literales anteriores.

5.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

Presentar una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, por un banco o por una compañía de seguros legalmente habilitada para ello, por un valor no inferior al 10% del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de por lo menos cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas.

5.1.8 Formato único de hoja de vida del DAFP

Los oferentes, personas naturales o representantes legales en caso de las personas jurídicas, deberán aportar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP mediante Resoluciones No. 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, debidamente diligenciado.

NOTA: El formato único de hoja de vida se puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: http://www.dafp.gov.co, *Publicaciones*, *Formatos*. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe anexar este documento.

5.1.9 Certificación de cuenta bancaria

Los oferentes deberán adjuntar la certificación de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera correspondiente, para que, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, el Instituto Caro y Cuervo proceda a registrar los datos correspondientes en el sistema SIIF Nación y realice los pagos programados, abonando el dinero respectivo en la cuenta así informada.

5.1.10 Propuestas conjuntas

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- ✓ Objeto del consorcio o unión temporal, el cual será el mismo del contrato que llegase a suscribir.
- ✓ Tiempo de duración, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- ✓ Nombre del representante del consorcio o unión temporal ante el Instituto Caro y Cuervo, estipulando facultades y limitaciones.
- ✓ El porcentaje de participación y la actividad a realizar por cada uno de los integrantes de la unión temporal.

- ✓ Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar y/o modificar el consorcio o unión temporal durante el tiempo que dure el contrato y su liquidación con el Instituto Caro y Cuervo.
- ✓ La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso.

En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En cualquier caso, los términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo. Se podrán acreditar conjuntamente los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.1.10.1 Consorcios o uniones temporales

Las personas naturales o jurídicas que se presenten en consorcio y/o unión temporal, deberán cumplir con lo siguiente:

- ✓ Indicar el título conforme al cual se presenta la propuesta (Consorcio o Unión temporal).
- ✓ Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- ✓ Determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- ✓ En el caso de la unión temporal deben señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión, en la propuesta y en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo.
- ✓ Anexar el acta de acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal, suscrita por todos sus miembros.

El acta debe contener, entre otras, la siguiente información:

- ✓ Objeto del consorcio o unión temporal, el cual será el mismo del contrato que llegase a suscribir.
- ✓ Tiempo de duración, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- ✓ Nombre del representante del consorcio o unión temporal ante el instituto Caro y Cuervo, estipulando facultades y limitaciones.
- ✓ El porcentaje de participación y la actividad a realizar por cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- ✓ Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar y/o modificar el consorcio o unión temporal durante el tiempo que dure el contrato y su liquidación con el Instituto Caro y Cuervo.
- ✓ La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán anexar con la propuesta, además del acuerdo entre ellos, los documentos e informaciones de cada una de las personas que lo conforman.

Los consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se presenten al proceso, deberán demostrar la inscripción de sus miembros en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal para una de las mismas.

Consorcios o Uniones Temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades, así como que el término de duración de ésta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de éste proceso de selección.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en Consorcio y/o Unión temporal.

5.1.11 Otros documentos del proponente

Si el proponente es persona jurídica deberá anexar certificado de Cámara de Comercio vigente, fotocopia del RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años), certificado de paz y salvo de aportes parafiscales, certificado expedido por la Contraloría General de la República (delegación para investigación de juicios fiscales y jurisdicción coactiva) y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.
Si el proponente es una persona natural deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, estados financieros recientes, fotocopia del RUT, afiliación a seguridad social, inscripción correspondiente en el registro mercantil (si le es aplicable por ejecutar actos de comercio y no ejercer una profesión liberal), donde se especifique la actividad o actividades a desarrollar, certificado expedido por la Contraloría General de la República (delegación para investigación de juicios fiscales y jurisdicción coactiva) y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá allegar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y copia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no inferior a 3 meses.

De igual manera, si se trata de consorcios o uniones temporales formados por personas naturales éstas deberán anexar los documentos relacionados.

5.2 EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los requisitos de carácter técnico habilitante que deberán cumplir los oferentes, los cuales formarán parte integral del pliego de condiciones:

ÍTEM	CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP	DESCRIPCIÓN
1	Experiencia	El proponente deberá acreditar que tiene experiencia en **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES.** Acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP – máximo Cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados con objeto en interventoría técnica, administrativa y financiera, en proyectos de reconstrucción, restauración o rehabilitación en inmuebles catalogados bienes de interés cultural Para la verificación del criterio de experiencia el proponente deberá presentar máximo CINCO (5) certificaciones de contratos

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>ejecutados y terminados con objeto en interventoría técnica, administrativa y financiera, en proyectos de reconstrucción, restauración o rehabilitación en inmuebles catalogados bienes de interés cultural BIC que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP – en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>00</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>80</td><td>11</td><td>16</td><td>00</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Ingeniería civil</td></tr>
</table>

La sumatoria total del valor de las certificaciones solicitadas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso de selección y deberá expresarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder o contemple la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES consideradas de interés cultural y/o patrimonial.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

NOTA 1: Esta experiencia será verificable por parte de la entidad a través del Registro Único de Proponentes (RUP), y de las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados en el RUP, donde se pueda constatar que la experiencia se produjo sobre bienes declarados de interés cultural - BIC -

NOTA 2: Entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con valores patrimoniales; los inmuebles reconocidos como tal mediante la DECLARATORIA en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional y/o monumento nacional y/o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional y cuenten con niveles de conservación 1 y 2.</td></tr>
</table>

ÍTEM	CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP	DESCRIPCIÓN
		PARA LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES, SE REQUIERE APORTAR COPIA DEL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARE O RECONOZCA EL BIEN COMO TAL. En caso de no tener el acto administrativo descrito anteriormente, se aceptará para la acreditación de la declaratoria como bien de interés del ámbito territorial, el soporte de la solicitud del respectivo acto administrativo ante la entidad correspondiente, junto con el aparte del texto del Plan de Ordenamiento Territorial en donde se identifican los inmuebles de interés cultural. NOTA 2: En el caso en el que se acredite experiencia específica en otros países, se podrá certificar si esta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deberán estar apostillados para su respectivo reconocimiento. NOTA 3: Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el **RUP**, las certificaciones de los contratos deben contener la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. (indicar mes y año) • Fecha de terminación. (indicar mes y año) • Valor final del contrato. • Área en metros cuadrados construidos. • Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Firma de la persona competente. • Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

ÍTEM	CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP	DESCRIPCIÓN
		NOTA 4: En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el basta con indicar el año y el mes) • La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes) • El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. • Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o • Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación. El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos. NOTA 5: Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación NOTA 6: En el evento que los trabajos objeto del contrato a certificar correspondan a un trabajo propio o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de un contrato público, su ejecución deberá acreditarse, con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal cuando se esté obligado a contar con este, anexando además copia de la respectiva licencia de construcción. En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta.

ÍTEM	CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP	DESCRIPCIÓN
		NOTA 7: Las certificaciones serán indexadas de acuerdo con el salario mínimo legal vigente para el año 2024 NOTA 8: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizara cada contrato certificado de manera individual. NOTA 9: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso licitatorio, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS. NOTA 10: Para contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada se tomará como valor para la acreditación de la experiencia el valor total del montaje que se administró, en la etapa de construcción y el porcentaje correspondiente al valor de la administración delegada de esa etapa, para este tipo de contratos, la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada. NOTA 11: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

5.2.1 DECRETO No. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES.

A. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con **SIETE (7) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en los numerales 9.1.2.1. y 9.1.2.2. de este estudio previo.
Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan y acrediten alguna de las siguientes condiciones al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

 Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

 En el evento en que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal o contador, se debe aportar igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

 La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

 Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
 El proponente deberá indicar en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

B. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia con **SIETE (7) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral anterior de este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También podrán allegar la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), identificando el sector económico en el cual la empresa desarrolla sus actividades y los ingresos por actividades ordinarias anuales expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de que trata el presente artículo se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento y se deberán allegar con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

b) Se podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

c) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad). Cada uno de los miembros deberán acreditar al menos uno (1) de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados.

d) En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (2) integrantes, para efecto de verificar los dos (2) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los dos (2) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

e) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

f) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

g) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

h) No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

i) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

j) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

k) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

l) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

m) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

n) Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

o) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

p) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas

definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

q) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

r) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

s) Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

5.2.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de “Certificaciones de experiencia” que se establezca en el anexo complementario.

5.3 CONDICIONES FINANCIERAS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual el ICC, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

5.3.1 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por el ICC para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 con fecha de corte al 31/12/2023.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.

- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme el ICC no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte al 31/12/2023.

- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por el ICC.

5.3.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El ICC verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Balance General Clasificado, así:

 - **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total
 - **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,
 - y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero – Anexo No. 13 - **RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

1 Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

5.3.3 Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que el ICC ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

5.3.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Liquidez.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces.

- **Endeudamiento**. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses**. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces.

- **Capital de Trabajo**. Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

5.3.4 Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio.** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

5.3.5 Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por el ICC, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, lo cual se soporta en el documento denominado "ANÁLISIS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES" que forma parte de los documentos del presente proceso y que será publicado en archivo independiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	**≥ 1.2**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	**≤ 60% = 0.60**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	**≥ 2,00**

CAPITAL DE TRABAJO	$\boldsymbol{Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.}$	**≥ 10% Ppto Oficial**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}}$	**>=0,3% =0.03**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{\sum Activos}}$	**≥ 0.2% = 0.02**

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA.**

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0), al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" (para este último indicador siempre y cuando el valor dela utilidad operacional sea positivo) por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considerará que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, el ICC, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad resultará de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Por lo anterior, los siguientes serán los criterios de selección con asignación de puntaje:

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad resultará de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Por lo anterior, los siguientes serán los criterios de selección con asignación de puntaje:

La asignación de puntaje, según los criterios que se describen a continuación, solamente se otorgará a las propuestas que hayan resultado HABILITADAS, conforme con los resultados obtenidos en la evaluación a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras.

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el ICC deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: *"(…)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"*

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67.5
EQUIPO DE TRABAJO **(Personal Clave evaluable)**	10

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME	0.25
TOTAL	**100**

6.2 CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.2.1 CRITERIO A: PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 67.5 PUNTOS)

En este criterio, se asignará el máximo puntaje de SESENTA Y SIETE (67.5) puntos, al proponente que acredite la mayor experiencia específica, (adicional a la habilitante), con hasta seis (6) certificaciones de contratos ejecutados en interventoría de proyectos de intervención, restauración o rehabilitación en bienes inmuebles de interés cultural (BIC).

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA **Contratos adicionales a aquellos con los cuales se acreditó la experiencia habilitante**	**PUNTAJE**
De uno a dos contratos adicionales	20 puntos
De tres a cinco contratos adicionales	40 puntos
De seis contratos adicionales en adelante	67.5 puntos

Cada una de estas certificaciones debe ser por un valor igual o mayor al presupuesto oficial para la presente contratación. Adicionalmente, para que las certificaciones de experiencia del proponente (persona natural o jurídica) sean válidas deberán reunir los siguientes requisitos:

- El nombre o razón social de la entidad pública o privada contratante. · El nombre o razón social del contratista.
- La descripción del objeto y las actividades específicas del contrato.
- El plazo de ejecución del contrato: la fecha de inicio y de terminación (DD/MM/AAAA) · El valor de cada contrato certificado.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, la misma debe identificar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, para establecer el valor del contrato ejecutado correspondiente.

NOTA: Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, el objeto, las actividades, plazos y valores individualmente.

NOTA 2: Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia de sus integrantes será la sumatoria de las experiencias que los integrantes acrediten de manera proporcional a su participación en el presente proceso.

6.2.2 CRITERIO B: PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD – EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el Instituto realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 10 puntos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia director de obra	5 puntos
Experiencia residente de obra	5puntos

6.2.2.1 Director de interventoría, (Dedicación mínima 30%)

Profesión: Ingeniero civil o arquitecto, con título de postgrado en el área de restauración y/o conservación del patrimonio arquitectónico o monumentos arquitectónicos de por lo menos de seis (6) años de expedición.

Experiencia mínima específica requerida para el director de obra. El profesional propuesto para desempeñar este rol deberá contar como mínimo con cuatro (4) proyectos de experiencia específica los cuales deben tener una duración mínima de seis (6) meses cada uno, como:

- Director de obra o director de interventoría, en proyectos de intervención y/o restauración y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mantenimiento en inmuebles catalogados como bienes de interés cultural (B.I.C.)

EXPERIENCIA ADICIONAL. El Instituto asignará máximo CINCO (5) puntos al profesional que cuente con proyectos de experiencia específica superior a la mínima requerida (CUATRO (4) proyectos) los cuales deben tener una duración mínima de cinco (5) meses cada proyecto, aplicando la siguiente tabla:

TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
5 proyectos	6 proyectos	2 puntos
6 proyectos	7 proyectos	4 puntos
8 proyectos o más		5 puntos

6.2.2.2 Residente de interventoría, (Dedicación mínima 100%)

Profesión: Ingeniero civil o arquitecto con tarjeta profesional vigente. Con título de postgrado en el área de restauración y/o conservación del patrimonio arquitectónico o monumentos arquitectónicos, de por lo menos cuatro (4) años de expedición.

Experiencia mínima especifica del residente de obra. El profesional propuesto para desempeñar este rol deberá contar como mínimo con cuatro (4) proyectos de experiencia específica los cuales deben tener una duración mínima de seis (6) meses cada uno, como:

- Residente de obra o como residente de interventoría o como director de interventoría o director de obra de proyectos de intervención, restauración y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mantenimiento en inmuebles catalogados como bienes de interés cultural (B.I.C.)

EXPERIENCIA ADICIONAL. El Instituto asignará máximo CINCO (5) puntos al profesional que cuente con proyectos de experiencia específica superior a la mínima requerida (CUATRO (4) proyectos) los cuales deben tener una duración mínima de cinco (5) meses cada proyecto, aplicando la siguiente tabla:

TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	

5 proyectos	6 proyectos	2 puntos
6 proyectos	7 proyectos	4 puntos
8 proyectos o más		5 puntos

6.2.2.3 Profesional de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Dedicación mínima 100%)

Profesión: Ingeniero o Administrador industrial o Ingeniero Ambiental o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo. por lo menos de UN (1) año de expedición.

Experiencia mínima especifica del residente de obra. El profesional propuesto para desempeñar este rol deberá contar como mínimo con tres (3) proyectos de experiencia específica los cuales deben tener una duración mínima de cuatro (4) meses cada uno. El perfil de este profesional no es ponderable.

Para la evaluación de la experiencia adicional del equipo de trabajo objeto de ponderación de puntaje, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea la construcción, adecuación, mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción de bienes inmuebles de interés cultural (BIC). El Instituto asignará puntaje a la experiencia adicional que el proponente certifique de acuerdo con la siguiente tabla:

6.2.2.3 Documentos que deben aportar los profesionales propuestos

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional, debidamente firmada por el profesional propuesto, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas.
- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados. Documentos adicionales que deben aportar los profesionales propuestos
- Para acreditar el cumplimiento de la experiencia específica de los profesionales, se podrá presentar la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de actividades ejecutadas.
- Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.
- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el contratista y el dueño de la obra o la certificación de la obra expedida por el propietario de la misma
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la obra.
- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público y con la certificación no se establece la experiencia solicitada por la entidad, deberá adjuntar los oficios de delegación como supervisor del contrato o convenio, o las Actas de liquidación de los contratos o convenios que haya supervisado. En caso contrario esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

 Nota 1: Cada profesional propuesto podrá ser postulado SOLO para un cargo, en caso contrario, se asignará la calificación de cero (0) en este criterio.

 Nota 2: El personal profesional propuesto en la oferta ganadora podrá ser cambiado una vez, posterior a la firma del contrato, sólo por circunstancias excepcionales, para lo cual deberá mediar justa causa que deberá ser sustentada ante el Instituto para su evaluación y posterior aprobación. El nuevo profesional propuesto deberá ser de igual o mejor calificación al aprobado inicialmente. En caso de no ser aprobado el personal objeto del cambio por no cumplir con las condiciones requeridas, se impondrá una multa igual al 1% del

valor del contrato.

Nota 3: El proponente que presente oferta para más de un proceso selectivo en curso, podrá postular para el cargo de director de obra al mismo profesional siempre y cuando este cumpla con las dedicaciones de tiempo exigidas en cada grupo o proceso. En el evento de demostrarse el incumplimiento de dicha condición, se asignará la calificación de cero (0) puntos para este profesional en todos los aspectos, en el grupo o proceso en el cual se evidencia que se está sobrepasando el 100% de dedicación, teniendo en cuenta como orden de los procesos el acto administrativo de apertura y como orden de los procesos la apertura de cada uno de ellos.

Certificaciones experiencia de los perfiles propuestos

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en obras, consultorías o interventoría de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato señalando (año/mes/día).
- El nombre o razón social de la entidad contratante.
- El nombre o razón social del contratista.
- La descripción del objeto y las actividades específicas del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.

Nota 4: Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, el objeto, las actividades, plazos y valores individualmente.

Nota 5: Las certificaciones de experiencia de los perfiles propuestos deben anexar el soporte de la declaratoria del Bien de Interés Cultural (BIC) que fue objeto de intervención.

Nota 6: Para los perfiles de todos los profesionales propuestos NO SE ADMITIRÁ experiencia en construcciones u obras de espacio público y/o monumentos de tipo escultórico, o cualquier clase de construcción que no sea equiparable a una edificación.

6.2.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asi mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

6.2.4 CRITERIO C: MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (VEINTE PUNTOS (20 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

Se asignarán VENITE (20) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales únicamente / Bienes Nacionales únicamente. (Ver Literales A y B).

Se asignarán CINCO (5) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos (Ver literal C).

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

A. SERVICIOS O BIENES NACIONALES

Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para el presente proceso, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto, se determinaron como bienes relevantes los siguientes:

Canales y bajantes en lámina metálica.
Vigas y columnas de madera

No obstante, al realizar la búsqueda de dichos bienes, tanto por su nombre técnico como por su nombre comercial, en el Registro de Productores y Bienes Nacionales (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) no se encontraron resultados u oferta nacional de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se determinó que NO existen bienes colombianos relevantes o NO existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Por lo tanto, la asignación de los VENITE (20) puntos se realizará a los proponentes que, mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a vincular mínimo al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que durante la ejecución del contrato, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%).

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

B. OTORGAMIENTO DE TRATO NACIONAL A PROPONENTES EXTRANJEROS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el máximo de CINCO (5) PUNTOS, se aplicarán las siguientes reglas:

En el evento en el Proponente Extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, “o” los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a 2 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: Para tal fin, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

C. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los CINCO (5) puntos, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo el personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que debido a estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

6.2.5 CRITERIO D: VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

6.2.6 CRITERIO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para

demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

6.2.7 CRITERIO F: MYPIME (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.3 REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el valor inicial ofertado y no se efectúen lances durante el término establecido para la subasta o cuando al final de la subasta haya dos o más ofertas con idéntico valor ofertado.

En estos casos se seleccionará Proponente que ofertó el menor precio inicial incluido IVA, demás impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.
En el evento en que persista el empate, bajo el anterior criterio. El Instituto aplicará los siguientes factores de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidos en la Ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el gobierno nacional expida reglamento que exponga algo diferente- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.
Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia o representación legal, o certificación de

revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria por el termino de ejecución del contrato de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto del criterio de desempate se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Asimismo, deberá presentar las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la ejecución del contrato.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 1251 de 2008, en el artículo 3, junto con el compromiso de mantenerlos por un término de ejecución del contrato, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Según concepto de Colombia Compra Eficiente cuando la norma que cuando se refiere a la «mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley». Concepto No 15 del 2021 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y el compromiso de mantenerlos durante el término de ejecución del contrato; junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Para la acreditación de la **participación** de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de persona en proceso de reintegración o reincorporación o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**
Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones.

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio sí se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de

selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este factor de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa) se acreditará el tamaño de la empresa, verificando la información que se registra en el RUES.
Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del

proceso. Certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En el presente caso, se empleará el sistema aleatorio de la página https://pinetools.com/es/aleatorizar-lista. Para tal fin, a los proponentes se les informará a través de la sección de mensajes del SECOP II, la hora, fecha, el protocolo para la audiencia y la plataforma en la cual se realizará el respectivo sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA, DE LA INFORMACIÓN O SOPORTES REQUERIDOS, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

7 DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

| El Instituto Caro y Cuervo, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla: | | | | | | | | | | | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Persona Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|
| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | Valoración del Riesgo | CATEGORIA | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | Valoración del Riesgo | CATEGORIA | | | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad ? Cuándo? |
| 1 | General | Interno | Planeación | Riesgos operacionales | Cuando se presentan fallas en la concreción de la necesidad, reflejándose en especificaciones, estudios técnicos insuficientes, en general errores en la estructuración de los estudios previos y pliegos de condiciones. | Genera mora en el inicio del proceso de selección y con ello en la ejecución proyectada del contrato. | Probable | Moderado | 7 | Riesgo alto | ICC- CONTRATISTA | Revisión, control y seguimiento permanente durante la identificación de la necesidad y en el proceso de planeación del proceso contractual, tanto de la parte Técnica como de la Gestión contractual, con el fin de conocer los detalles técnicos y legales que garanticen procesos eficientes tanto para la entidad como para el contratista. Los interesados en el proceso contractual deberán hacer sus comentarios respecto a los estudios previos, estudios del sector, mercado y pliego de condiciones. De ser necesario se harán las respectivas modificaciones en los documentos previos. | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | SI | estructuración y la parte técnica responsable. | Desde la estructuración de estudio previo | Hasta la fecha máxima de expedición de adendas | El monitoreo se realiza con el apoyo entre la gestión administrativa, jurídica y unidad técnica durante la etapa de planeación. | Semanal (Previo inicio del proceso de estructuración) |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Pliego de condiciones inadecuado, o | Retrasos o suspensión del | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | ICC | Revisión jurídica y técnica del Pliego de condiciones y | Raro | Insignificante | 3 | Riesgo Bajo | SI | Grupo de Gestión Contractual y | A partir la apertura del proceso | Hasta la fecha máxima de | El monitoreo se realiza con el apoyo entre los | Semanal |

					requisitos del proceso imprecisos.	proceso de contratación.						de los requisitos de participación y evaluación del proceso de selección, y corregir de manera que garanticen la selección objetiva y transparente.						demás grupos involucradas en la Fase Preparatoria del proceso selectivo de Contratista.		expedición de adendas	grupos de administrativa, contractual y parte técnica durante la etapa de planeación.	
3	General	Interno	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la revocatoria del acto de apertura del proceso de selección, de presentarse alguna de las causales establecidas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, tales como: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.	Restructuración y puesta en marcha nuevamente el proceso de selección, generando retrasos en la consecución de los fines estatales.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	ICC	Revisión jurídica de todos los requerimientos de orden legal ajustando nuevamente las disposiciones del proceso de selección fallido a estas, de tal forma que se subsane toda ausencia normativa.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	estructuración y parte técnica responsable.	A partir del acto administrativo por el cual se revoca el acto de apertura	Hasta que se solventen los inconvenientes que dieron origen a la revocatoria.	El monitoreo se realiza con el apoyo entre el grupo de gestión contractual y parte técnica durante la etapa de planeación.	Semanal
4	General	Externo	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la declaratoria de desierto.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario modificar en algunos aspectos la modalidad de selección, se retrasa la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	ICC	Revisión jurídica y técnica en la etapa de planeación de tal forma que los requisitos de participación del proceso de selección, permitan una mayor participación respetando los principios que gobiernan la actividad contractual.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	estructuración y parte técnica responsable.	Desde la publicación de los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Mediane consultas en SECOP II por la estructuración del proceso	Semanal

5	General	Externo	Selección	Jurídico	Inhabilidad sobreviniente del contratista	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad (Demoras en el proceso de selección. Demora en el inicio de ejecución)	Posible	catastrófico	8	riesgo extremo	CONTRATISTA	Cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	estructuración parte técnica responsable en la supervisión del contrato.	Desde la selección del contratista	Hasta la culminación del contrato	Requiriendo al contratista periódicamente para que allegue el RUP actualizado y así verificar los reportes que otras entidades hayan realizado.	Semanal
6	General	Externo	Selección	Económico	Precio artificialmente bajo sin justificación	Aumento en el presupuesto oficial de la entidad, mala calidad de los productos/servicios, incumplimiento del objeto contractual	Improbable	moderado	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Analizar las ofertas económicas de forma tal que se logre identificar la posible existencia de precios artificialmente bajos. De encontrar inconsistencias se debe hacer los	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	SI	Unidad encargada del proyecto estructuración.	Desde la apertura de ofertas económicas	Hasta la publicación del informe de evaluación económica	Verificación de precios a partir de la Guía de Colombia Compra Eficiente	Una vez se reciben las ofertas económicas

											tratamientos de la Guía de Colombia Compra. De ser necesario, la entidad deberá solicitar explicaciones que justifique, demuestre y sustente el porqué del precio ofertado. La oferta podrá ser rechazada de no contar con una justificación válida para la entidad.											
7	General	Externo	contractual	Jurídico	El adjudicatario se rehúsa a firmar el contrato.	Genera mora en la ejecución del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se puede hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta, hacer los reportes necesarios y aplicar la inhabilidad a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así como los demás efectos de las normas de contratación pública	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Grupo de Gestión Contractual	Desde el plazo máximo de firma del contrato	Hasta la fecha máxima para adjudicar	Al momento de adjudicado el contrato el adjudicatario tiene máximo 5 días para suscribir el contrato.	Una vez dentro de los 5 días previos a la adjudicación del proceso contractual.
8	General	Externo	contractual	Regulatorio	Algún cambio normativo mediante la expedición de una medida de carácter general que incida en la ejecución del contrato a causa de su implementación (expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos,	Afecta la ejecución del contrato y lo lleva a asumir los sobrecostos necesarios para cumplir las nuevas obligaciones.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	ICC - CONTRATISTA	Periódica verificación por todos los grupos de trabajo de las ICC del cambio normativo que pueda incidir en la actividad contractual.	Raro	mayor	5	Riesgo Medio	SI	Planeación, Grupo de Gestión Contractual y parte técnica.	Acaecido el cambio normativo de carácter general emanado de una autoridad externa a las partes del contrato.	Hasta la adjudicación del contrato	Desde la suscripción del contrato y durante su ejecución verificar periódicamente el cambio normativo, tanto tributario como en otros ámbitos, que a causa de medidas de carácter general	Mensual

					cargas), esta medida debe provenir de una autoridad externa a las partes.															emanadas por una autoridad externa incidan de forma grave y anormal el contrato.		
9	General	Interno	contractual	Operacional	Cesación de labores por parte del personal y/o trabajadores a cargo del contratista a causa de la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios que tengan derecho.	Retarda o paraliza la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	El supervisor junto con la interventoría, deberán exigir al contratista como requisito para cada pago establecido en el contrato, el paz y salvo con el pago de salarios y prestaciones sociales a los que está obligado el contratista y la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. se aplicarán las cláusulas para conminar el cumplimiento de las obligaciones del contratista (ej.: multas, incumplimientos, caducidad, entre otras)	Raro	mayor	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría.	Desde el momento en que se presenta la situación que afecta la ejecución adecuada del contrato.	Posterior culminación del contrato por caducidad	La supervisión del contrato informará el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual
10	General	Interno	contractual	Operacional	Incumplimiento del contrato. -El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. -El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	Retardo, omisión en el cumplimiento de las prestaciones debidas o defecto en la calidad de los bienes suministrados , es decir incumplimiento del contrato.	probable	Mayor	5	Riesgo Alto	CONTRATISTA y SU GARANTE	El supervisor junto con la interventoría, deberán verificar el cumplimento de todas las obligaciones contractuales y enviar informes de presunto incumplimiento al Grupo de Gestión Contractual. Se harán efectivas las garantías que den lugar como	Raro	mayor	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría.	desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones.	La supervisión del contrato informará el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual

					-Los daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes, cuando el contrato no prevé entregas parciales.						consecuencia de la falta incurrida por el contratista.											
11	General	Externo	Ejecución	naturaleza	Los riesgos causados por fuerza mayor y eventos de orden público (Paros, huelgas, toque de queda)	Retarda o paraliza la ejecución del contrato.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	ICC - CONTRATISTA	Las partes se encargarán de monitorear permanentemente aquellas situaciones y eventos externos de orden público que puedan incidir en la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato junto con la interventoría.	desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones.	La supervisión del contrato informará el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual
12	General	Externo	Ejecución	naturaleza	Riesgos por fuerza mayor por fenómenos naturales: los fenómenos naturales constituyen fuerza mayor cuando por ellos se originan riesgos imprevisibles e irresistibles, caso en el cual la responsabilidad debe ser asumida por la entidad pública, en principio; no obstante, cuando por las características de la zona geográfica o terreno se tenga por conocida la ocurrencia de tales riesgos derivados de la temporada invernal, tempestades, sequías, etc., en este caso ya no sería un fenómeno imprevisible e intempestivo, de manera que la	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	ICC - CONTRATISTA	Las partes se encargarán de monitorear permanentemente y técnicamente a partir de los estudios y diseños que previamente acompañan a la obra; las características del suelo, zona geográfica y demás del sitio donde se implementara el proyecto junto con eventos externos de origen natural que puedan incidir en la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones.	Al momento de proyectar y conformar el contenido de estudio previo se verifican tales aspectos técnicos	Mensual

					asunción de los riesgos sería a cargo del contratista.																	
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	El Contratista no da respuesta a las consultas y/o aclaraciones solicitadas por la entidad o los entes de control al contrato, por deficiencias, información o causas imputables a él.	Retraso en el proceso de respuesta oportuna a los entes correspondientes.	Raro	Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	La Supervisión hará seguimiento de la responsabilidad del contratista.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	NO	El Supervisión y el Grupo de trabajo encargado del proyecto.	Desde la solicitud o requerimiento de la entidad o ente de control.	Hasta la entrega de las aclaraciones correspondientes, hacer efectiva la garantía correspondiente del contrato o el vencimiento de las mismas.	Seguimiento del Supervisor, al cumplimiento de las solicitudes realizadas al contratista.	Permanente
14	General	Externo	Contractual	Jurídico	Pérdida o sustitución de los integrantes del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato.	Retraso en el seguimiento, supervisión y verificación de la calidad de los entregables objeto del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	El supervisor deberá verificar el cumplimiento de la especificaciones técnicas de personal	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	A partir de la firma del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	La supervisión verificará mensualmente el cumplimiento del personal ofrecido	Mensual
15	General	Interno	Contractual	Operacional	Aquellos riesgos emanados de la mayor duración del contrato: consisten en la prolongación en el tiempo de la ejecución del contrato, por lo cual es necesario que el personal con que se cuenta deban seguir siendo empleados en la ejecución del mismo, lo que produce mayores costos al contratista. Estos riesgos deben ser asumidos por la parte responsable de que la ejecución del contrato se prolongue. Si es por fuerza mayor, debe resolverse de acuerdo con esta teoría.	Tarda la entrega y la culminación del objeto contractualmente establecido.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	A través del supervisor , y el personal de apoyo del ICC se verificará y vigilará la ejecución contractual determinando permanentemente el cumplimiento debido a las obligaciones contractuales según cronograma de ejecución	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato.	A partir de que se genera o presenta la necesidad de prolongar la duración del contrato.	Hasta su culminación y consecución efectiva del contrato.	La supervisión del contrato realizará el monitoreo permanente del cumplimiento obligacional de tal forma que se determine o se establezca las razones que justifiquen la prolongación del contrato.	Semanal
16	General	Interno	Contractual	Operacional	Por financiamiento del contrato: Se presenta cuando el contratista no cuenta	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los	Raro	catastrófico	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	El supervisor verificará permanentemente el cumplimiento. Se	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo y entrega del objeto del contrato	Seguimiento en sito por el supervisor y solicitud de	Mensual

					con el dinero o recursos necesarios para continuar ejecutando el objeto contractual, a pesar de que la entidad estatal haya pagado oportunamente los pagos que debía efectuar. Este riesgo debe ser asumido por el contratista, pues él al ganar el proceso de selección y firmar el contrato ha demostrado o ha tenido que demostrar que tiene la capacidad económica para ejecutar el objeto contractual.	objetivos y satisfacción de la necesidad						aplicarán las cláusulas para conminar el cumplimiento de las obligaciones del contratista (eje: multas, incumplimientos, caducidad, entre otras)									informes de avance del contrato.	
17	General	Interno	Contractual	Jurídico	Riesgos derivados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Estos riesgos hacen referencia al acaecimiento de accidentes laborales y enfermedades profesionales, es decir, que se presenten con ocasión del trabajo que se está realizando. Las normas laborales y de seguridad social establecen la normatividad en este campo, así como los derechos de los trabajadores y obligaciones de los empleadores. La afiliación de riesgos profesionales hace	Causan retrasos y /o paralización de algunas actividades que afectan la continua ejecución contractual	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Garantizar el cumplimiento de normas vigentes de seguridad en el trabajo. Construir y mantener vigente la garantía de cumplimiento.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la liquidación del contrato	Aprobación de la póliza respectiva de cumplimiento y monitoreo permanente	Semanal

					parte de la seguridad social que se le debe garantizar a todo trabajador, la cotización a riesgos profesionales debe hacerla en su totalidad la empresa, por lo que es una obligación del contratista mantener asegurados a sus trabajadores por el término que dura el contrato o están vinculados con esta.																	
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados por la licencia de construcción y demás permisos relacionados con las obligaciones de la obra: las sanciones a qué se expone la entidad y el contratista por la inexistencia de estas licencias	Demoras e Incremento en el valor del contrato	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Seguimiento estricto de las obligaciones derivadas del contrato de obra. Se deberá dar trámite a la solicitud o renovaciones de licencias que den lugar.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde la apertura del proceso	Hasta la culminación del contrato	Por medio de informes	Semanal
20	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo derivado de defectos en el análisis, estructuración, valoración y diseño del documento denominado "Cronograma de actividades de Obra". Se presenta cuando el Contratista elabora y entrega a la Entidad un cronograma de actividades que no atiende de forma real y objetiva las condiciones técnicas de la obra, resultando insuficiente y con altas probabilidades de no cumplirse en los	Incrementa tiempos de ejecución de la obra y de costos del valor del contrato.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	Supervisión con el apoyo del personal del ICC se realizará una revisión acuciosa, razonable, objetiva y minuciosa del documento denominado "Cronograma de Actividades" entregado por el Contratista, de modo que, éste se ajuste a la realidad técnica del contrato, lo anterior, teniendo en cuenta criterios como el plazo de ejecución, valor,	Raro	mayor	6	Riesgo alto	SI	Contratista y supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato y/o acta de inicio.	Hasta la liquidación del contrato	Monitoreo permanente por parte de la Interventoría contratada y la Unidad encargada del proyecto.	Semanal

					términos allí contenidos, impactando negativamente la ejecución contractual.						especificaciones técnicas del objeto contratado, entre otros. De ser necesario se aplicará el régimen sancionatorio que se haya establecido en el contrato.											
21	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daños a los bienes del contratista con los cuales ejecuta la obra, cuyo cuidado es responsabilidad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Monitoreo y Vigilancia permanente por parte del Contratista	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta el recibo y entrega de obra	Aprobación de la póliza respectiva	Semanal
22	Específico	Externo	Contractual - Ejecución	operacional	Cierre o suspensión del sitio autorizado para la disposición final de escombros.	Retraso o paralización de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	ICC - CONTRATISTA	A través del Plan de Gestión Ambiental y Social del Proyecto, el constructor presenta el sitio de disposición de los RCD (Residuos de Construcción y Demolición), los permisos de la autoridad competente, lo anterior debe ser validado por el supervisor del contrato en la obra	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Parte Técnica, supervisión del contrato de obra	Desde el inicio de la ejecución	Hasta el recibo y entrega de obra	Con la aprobación del Plan de Gestión Ambiental y los informes mensuales ambientales por parte del supervisor del contrato	Mensual
23	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados de materiales defectuosos, usados o sin los requerimientos técnicos necesarios: Estos riesgos se configuran cuando se emplea materiales defectuosos, usados o que no llenan los requerimientos técnicos que se necesitan para ejecutar la obra. El Contratista debe	Puede darse un retraso en la ejecución del contrato o una obstaculización del mismo. Incremento en el valor del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SUPERVISOR- CONTRATISTA	El supervisor verificará permanentemente los materiales que se integran dentro de la ejecución de la obra contratada, viabilizando la óptima calidad de los materiales a utilizar de acuerdo a los estándares mínimos técnicos de los mismos. De ser necesario se aplicará el régimen	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo y entrega de la obra	Se verificará a través de la supervisión y la interventoría del contrato los materiales utilizados contrastándolos con los mínimos requeridos contractualmente.	Semanal

					asumirlos pues se ha obligado en el contrato a conseguir los materiales para construir la obra y respetando la calidad.						sancionatorio que se haya establecido en el contrato.											
24	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos surgidos por la disponibilidad de materiales: Se presentan cuando no le es posible al Contratista conseguir los materiales de que precisa para la construcción de la obra y el suministro de mobiliario. El Contratista debe asumir estos riesgos, por cuanto en el contrato se ha obligado a proveerse de los materiales necesarios para ejecutar la obra	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	A partir de la suscripción del contrato a través del supervisor y el personal de supervisión del ICC se hará el seguimiento permanente en el cumplimiento obligacional y estado de ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Semanal
25	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgo derivado del cambio en los precios o valores de los materiales a emplearse en la ejecución del objeto contractual. En este caso, los precios de los materiales deben variar de tal forma que supongan un incremento considerable de los costos del contrato para el Contratista.	Incremento en el valor del contrato inicialmente establecido.	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA - ICC	Por parte de la parte técnica encargada del proyecto en la etapa de planeación se realiza el estudio de mercado completo respecto del costo de la obra, realizando un análisis en el tiempo de las fluctuaciones que estos han tenido y así prever razonablemente el nivel de impacto, lo anterior se traduce en la estimación del presupuesto oficial estimado. De ser necesario se aplicará el régimen	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Grupo de trabajo ejecutor del ICC	Desde la consecución del proyecto	Hasta la adjudicación	Seguimiento de la ejecución por parte del supervisor del contrato	Mensual

											sancionatorio que se haya establecido en el contrato.											
26	Específico	Interno	Ejecución	Jurídico	Causados por obras adicionales que se deben hacer para asegurar la funcionalidad, calidad o estabilidad: las nuevas obras o adicionar algunas a la prevista, ya que de no realizarse la obra inicialmente contemplada no sería funcional o útil.	Retarda la ejecución del contrato hasta tanto se solvente la necesidad de esas obras adicionales	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto	ICC	Estos riesgos son asumidos por la Entidad estatal, como beneficiaria y dueña de la obra, pero sólo si en el contrato se han pactado las obras adicionales en caso de requerirse. El Contratista deberá presentar justificación, precios, especificaciones, proyección de cantidades y todos los soportes necesarios para evaluar la respectiva modificación y/o adición, en caso de ser necesaria. Si no media autorización previa por parte del contratista y el ICC, correrán por cuenta del Contratista.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	ICC	Desde la fecha en la cual se hace necesario las obras adicionales y se determina quien las asume.	Hasta la realización de las obras adicionales propuestas.	La supervisión del contrato informará el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual
27	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados de defectos en la calidad de la obra o de su inestabilidad: Se relaciona con los daños o deterioros que sufre la obra, debidas a su construcción por parte del Contratista. Estos riesgos los asume el Contratista, como constructor de la obra.	La consecución deficiente del objeto propuesto y la imposibilidad de hacer uso de los bienes objeto de la obra.	posible	Catastrófico	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	A través del personal de supervisión por parte del ICC se verificarán durante la vigencia de las garantías de la obra el cumplimiento total y la calidad de los bienes, obras y servicios entregados y/o prestados. En el	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	NO	El supervisor y el grupo de trabajo Ejecutor del ICC	Una vez se presenten los hechos constitutivos que afectan la calidad y estabilidad de la obra	Hasta que se realicen los correctivos requeridos o se hagan efectivas las garantías.	El supervisor del contrato	Mensual

											escenario donde se presenten daños o deterioros en la obra se hará efectiva por el garantía.											
28	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Falla en telecomunicaciones, servicios públicos, operación de equipos y herramientas, energía, vías de acceso, comunicaciones, cuyo uso sea necesario para la ejecución del contrato.	Retarda o paraliza la ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	El Contratista se obliga a realizar todos los trámites necesarios con el fin de obtener los servicios y demás inherentes a la obra en los tiempos y cumpliendo los requisitos requeridos. De ser necesario se aplicará el régimen sancionatorio que se haya establecido en el contrato.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato y Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Monitoreando permanentemente de las actividades que se gestionen ante las autoridades encargadas.	Semanal
30	Específico	Interno	Liquidación	Jurídico	No existe mutuo acuerdo entre las partes para liquidar el contrato.	Perdida de competencia para la entidad y sanciones para el servidor público e incumplimiento para el contratista.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA - ICC	La Supervisión con el apoyo del grupo de gestión contractual hará seguimiento de la obligación en los plazos establecidos para la liquidación del contrato. De ser necesario se aplicará el régimen sancionatorio que se haya establecido en el contrato y/o se aplicará la Liquidación unilateral del contrato.	Raro	Insignificante	3	Riesgo Bajo	NO	El Contratista, supervisor del contrato, el grupo de trabajo encargado del ICC.	Desde la entrega y recibo de las obras objeto del contrato.	Hasta la liquidación del contrato	Monitoreo permanente por parte de la Interventoría contratada y el grupo de trabajo del proyecto.	Permanente
31	Específico	Interno	contractual	Operacional	Cuando el contratista de obra desarrolle una insuficiente planeación de la ejecución del proyecto, y como consecuencia de esto	Mayores costos debido bodegaje o almacenamiento de materiales, mobiliario y equipos	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Contar con una programación para la provisión de materiales y elementos necesarios acorde con la	Probable	mayor	5	Riesgo Medio	si	Contratista y supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente

					cuente con materiales, mobiliario y equipos antes de la etapa de instalación y no cuente con el espacio para el almacenamiento del mismo.						programación de obra del proyecto objeto del contrato. A partir de la suscripción del contrato, la supervisión del ICC junto con la interventoría, harán el seguimiento permanente en el cumplimiento obligacional y estado de ejecución del contrato.											

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago.

8.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

El proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, el ICC solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	INSTITUTO CARO Y CUERVO NIT 899.999.096-6
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2.En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el ICC.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El ICC hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la oferta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio.

8.2 ETAPA CONTRACTUAL

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Caro y Cuervo NIT 899.999.096-6, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	20% (del valor del contrato)	Hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% (del valor del contrato)	La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato contado desde la fecha de expedición de la garantía y tres (3) años más.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9 MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente “Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales

existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República".

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica a continuación si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. Para lo anterior, se da aplicación a las reglas del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, y dando aplicación a las reglas, se evidencia que para el presente proceso de contratación le aplican los siguientes acuerdos:

TRATADO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (549.653.876,oo) SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO	NO
	México	SÍ	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		SÍ	NO	NO	NO
Chile		SÍ	NO	NO	NO
Corea		SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	NO	NO
México		SÍ	NO	NO	NO
Triángulo norte	El Salvador	SÍ	NO	NO	NO
	Guatemala	SÍ	NO	NO	NO
	Honduras	SÍ	NO	NO	NO
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2024.

JOSE WILLIAM BALLEN MONTOYA
Profesional especializado 2028-17
Coordinador Grupo de recursos físicos

Proyectó: *Juan Carlos Cancino, Arquitecto contratista.*
Revisó: *Laura Tatiana Pachón – Profesional Universitario del Grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano.*
Revisión financiera: *Alexandra Panesso Ceballos – Profesional Universitario del Grupo de Gestión Financiera*
Revisión jurídica: *Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista de gestión contractual*
Aprobó: *Hector Alejandro Cadavid Villa - Subdirector administrativo y financiero*